

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Jueves 14 de junio de 1951

Núm. 165

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 1 de junio de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Olmos a favor de doña Rosa González de Orbejoso y Moncada	2862	Orden de 31 de mayo de 1951 por la que se anuncian los Premios «Ejército» para 1951	2864
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
DECRETO de 1 de junio de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Rafael Velarde Medina	2862	Otra de 4 de junio de 1951 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en la novena Región Militar, con residencia en Málaga, el Capitán Médico asimilado don Alfonso Federico López-Zabalo	2865
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 1 de junio de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico el Santuario de Nuestra Señora de Salas, en Huesca	2862	MINISTERIOS DEL EJERCITO Y DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETOS de 8 de junio de 1951 por los que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar una vacante de Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los señores que se indican	2862	Orden conjunta de ambos Departamentos de 8 de junio de 1951 para llevar a término el Decreto de 9 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 95) y resolver definitivamente el régimen jurídico de la finca «Malcocinado»	2865
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 9 de abril de 1951 por la que se dispone pase a la situación de jubilado, por edad, el ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Eulogio Callejo Criado	2863	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otra de 12 de abril de 1951 por la que se dispone pase a la situación de jubilado por edad, el ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Julio Díaz Huete	2863	Orden de 7 de junio de 1951 por la que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan	2865
Otra de 26 de mayo de 1951 por la que se dispone pase a la situación de jubilado, por edad, el ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Mariano Tello Sánchez	2863	Otra de 9 de junio de 1951 por la que se dan normas para el desempeño de las prórrogas de jurisdicción a los Jueces y Fiscales municipales y comarcales	2865
Otra de 26 de mayo de 1951 por la que se dispone pase a la situación de jubilado, por edad, el ex Guardia del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Pablo Abad Cuesta	2863	Otra de 1 de mayo de 1951 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombra a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan	2866
Otra de 26 de mayo de 1951 por la que se dispone pase a la situación de jubilado, por edad, el ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Gerardo González Rodríguez	2863	Otra de 8 de junio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia, por servicio militar, al Auxiliar de la Justicia Municipal don José Miñana García	2866
Otra de 2 de junio de 1951 por la que se dispone el retiro por inutilidad física, adquirida como consecuencia de accidente fortuito en acto de servicio, del Cabo primero del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Avelino Merillas Blanco	2863	Otra de 8 de junio de 1951 por la que cesa en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Teruel don Diego Ortega Jordana	2866
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Órdenes de 23 de mayo de 1951 por las que se disponen bajas ingresos y ascensos en la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles	2863	Otra de 8 de junio de 1951 por la que se promueve a segunda categoría a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan	2866
Orden de 23 de mayo de 1951 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos que se citan	2864	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
		Orden de 7 de junio de 1951 sobre señales de identificación de sus faenas para los buques que se dedican a la pesca de arrastre en pareja	2866
		Otra de 7 de junio de 1951 por la que se declara de utilidad para el estudio del personal de la Marina Mercante la obra «Mecánica aplicada al buque», de la que es autor don Cesáreo Díaz Fernández	2867
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. —Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anuncio de subastas y pliego de condiciones particulares para las concesiones de terrenos, destinados a explotación forestal, pertenecientes al Estado y radicantes en la Guinea continental española	
		INDUSTRIA Y COMERCIO. —Secretaría General Técnica.—Aviso sobre petición de mercancías extranjeras expuestas en la Feria Internacional de Muestras de Valencia	
		OBRAS PUBLICAS. —Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del denominado sistema del Arrago, en el río de su nombre, combinado con el Ribera de Gata (Cáceres)	
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 1 de junio de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Olmos a favor de doña Rosa González de Orbegoso y Moncada.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Olmos a favor de doña Rosa González de Orbegoso y Moncada, vacante por fallecimiento de su padre, don Carlos Alfonso González de Orbegoso, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 1 de junio de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Rafael Velarde Medina.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por jubilación del de dicha categoría don José Antonio López Mateos y Coello, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de veintisiete de abril del corriente año,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día nueve de mayo del año en curso, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Rafael Velarde Medina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 1 de junio de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico el Santuario de Nuestra Señora de Salas, en Huesca.

El Santuario de Nuestra Señora de Salas, en Huesca, está situado a dos kilómetros de distancia de la ciudad, entre huertas feraces, y su construcción se inició en los comienzos del siglo XIII por la Reina de Aragón doña Sancha de Castilla, esposa de Alfonso II, cuyos monarcas habían fundado, a final del siglo XII, el Monasterio de Santa María de Sigüenza, de señoras sanjuanistas, a unos setenta kilómetros de la capital.

En la guerra que el Rey Pedro IV sostuvo contra Pe-

dro I de Castilla, se apoderó del tesoro de la plata de Salas para amonedarlo, y en satisfacción del agravio donó después un retablo de plata dorada con la imagen de María y medallones.

El templo, que lo levantó el Arquitecto José Sofi, que lo era de Su Majestad, es obra suntuosa y de bella arquitectura, de una nave con crucero, y en el centro de éste, cimborrio curiosísimo de planta elíptica.

La portada, de piedra arenisca, es de escuela Lemona, de seis archivoltas semicirculares puestas en gradación, decoradas con temas geométricos y rosáceos. Es semejante a las laterales de las Catedrales de Lérida y Valencia. Encima se ve una gran roca, con arco ornado de puntas de diamantes. A la izquierda, torre cuadrada de piedra, junto a la cabecera del templo, con ventanas de medio punto, siendo plano el muro de la cabecera.

La historia de este Santuario está íntimamente enlazada con la del reino de Aragón, en especial el reinado de Jaime I. Su fama fué grande, sobre todo en el siglo XIII, como iglesia de peregrinación, habiendo sido ennoblecida por Reyes, Papas y Prelados, y sus dos imágenes de la Virgen, de tamaño natural, de madera, la románica; de plata repujada, la gótica, del siglo XIV, son de excepcional valor.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el Santuario de Nuestra Señora de Salas, en Huesca.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 8 de junio de 1951 por los que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar una vacante de Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los señores que se indican.

Resultando vacante, en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Jefe de primera clase, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, por pase a la situación de supernumerario de don Eladio Martínez Mata; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Luis Sánchez-Guerra y Sainz, Jefe de segunda clase del referido Cuerpo, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Resultando vacante, en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Jefe de primera clase, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, por continuar en la situa-

ción de supernumerario don Luis Sánchez-Guerra y Sainz; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Joaquín Guinea y Guinea, Jefe de segunda clase del referido Cuerpo, en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Resultando vacante, en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Jefe de primera clase, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, por continuar en la situación de supernumerario don Joaquín Guinea Guinea; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don César Conti Fernández, Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de abril de 1951 por la que se dispone pase a la situación de jubilado, por edad, el ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Eulogio Callejo Criado.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 11 de marzo de 1951, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a la situación de jubilado del ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Eulogio Callejo Criado, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 21 de mayo de 1940, en virtud de expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 12 de abril de 1951 por la que se dispone pase a la situación de jubilado, por edad, el ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Julio Diaz Huete.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 7 de enero de 1950, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Julio Diaz Huete, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 23 de abril de 1941, en virtud del expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 26 de mayo de 1951 por la que se dispone pase a la situación de jubilado, por edad, el ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Mariano Tello Sánchez.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 2 de julio de 1941 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a la situación de jubilado, a partir de 18 de abril de 1951, en que fué solicitada por el interesado, del ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Mariano Tello Sánchez, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 23 de marzo de 1940, en virtud de expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 26 de mayo de 1951 por la que se dispone pase a la situación de retirado, por edad, el Sargento del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Pablo Abad Cuesta.

Excmo. Sr.: Por tener cumplida la edad reglamentaria, con arreglo al Decreto de 21 de diciembre de 1943, y en armonía con la Ley de 18 de marzo de 1944 y artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado del Sargento del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Pablo Abad Cuesta, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 26 de mayo de 1951 por la que se dispone pase a la situación de jubilado, por edad, el ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Gerardo González Rodríguez.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 20 de octubre de 1941, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a la situación de jubilado, a partir de 30 de marzo del corriente año en que fué solicitada por el interesado, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Gerardo González Rodríguez, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 8 de junio de 1940, en virtud de expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 2 de junio de 1951 por la que se dispone el retiro por inutilidad física, adquirida como consecuencia de accidente fortuito en acto de servicio, del cabo primero del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Avelino Merillas Blanco.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro, por inutilidad física, adquirida como consecuencia de accidente fortuito en acto de servicio, del Cabo primero del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Avelino Merillas Blanco, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 23 de mayo de 1951 por las que se disponen bajas, ingresos y ascensos en la Escala de complementa honoraria de Ferrocarriles.

Causan baja en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles los jefes, oficiales, suboficiales y tropa pertenecientes a las Empresas ferroviarias que se relacionan.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Teniente coronel don Víctor Bultó Blajot, por excedencia voluntaria.

Capitán don Luis Escauriaza del Valle, por jubilación.

Capitán don Eusebio González Chamorro, por jubilación.

Capitán don Ciriaco Blasco Valbuena, por jubilación.

Teniente don Vicente Rodrigo Alonso, por jubilación.

Teniente don Joaquín Baiges Sastre, por jubilación.

Teniente don José Caballero Domínguez, por fallecimiento.

Alférez don Pedro Bermúdez Pedreira, por jubilación.

Alférez don Euterio Bolado González, por jubilación.

Alférez don Ricardo Gómez Portal, por jubilación.

Alférez don José Mata Pascual, por jubilación.

Alférez don Horacio Parrilla Candela, por jubilación.

Alférez don Fernando Moreno Martínez, por jubilación.

Alférez don Daniel Alvarez Moya, por jubilación.

Alferez don Victor Garcia López, por jubilación.

Alferez don Calixto Garcia Esteban, por jubilación.

Alferez don Enrique Armada Mac-Gregor, por jubilación.

Alferez don Vidal Sánchez Setién, por fallecimiento.

Alferez don Teodoro Delgado Varela, por fallecimiento.

Brigada don Antonio Morón García, por excedencia voluntaria.

Sargento don Julián Domínguez Lapuente, por jubilación.

Sargento don Manuel Fernández Gavián, por jubilación.

Sargento don Eugenio Prados Trujillo, por cese en la Empresa.

Sargento don Francisco González Eroa, por expediente.

Sargento don Raimundo Fernández Diaz-Ramos, por expediente.

Cabo don Victor Gil Sánchez, por fallecimiento.

COMPANÍA METROPOLITANO DE MADRID

Alferez don Victoriano Gallego Piña, por excedencia voluntaria.

FERROCARRILES DE CEUTA A TETUÁN

Capitán don Carlos Cañellas Tuero, por cese en la Empresa.

COMPANÍA GENERAL DE LOS FERROCARRILES CATALANES

Alferez don Juan Santalla Amador, por fallecimiento.

GRAN METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A.

Cabo don José Ruiz García, por jubilación.

FERROCARRILES DE LA CAROLINA Y PROLONGACIONES

Teniente don José Camero Fernández, por jubilación.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL DE LANGREO

Capitán don Ignacio Soto La Roza, por fallecimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1951.

DAVILA

Por estar comprendidos en el Decreto de 26 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225), y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 16 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262), ingresan en la Escala de complemento honoraria de ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Compañías ferroviarias que se relacionan a continuación:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Don Miguel Mesa Gutiérrez, Ingeniero principal. Comandante.

Don Francisco Bicand Dantart, Inspector principal. Capitán.

Don Pedro Manzanares Mesa, Inspector principal. Capitán.

Don Rafael Forns García, Ingeniero. Capitán.

Don Modesto Palencia Largo, Agregado técnico. Teniente.

Don Manuel Aguayo Calzón, Agregado técnico. Teniente.

Don Eduardo Gallardo Luna, Jefe de estación. Alferez.

Don Vicente Martínez Prieto, Interventor en ruta. Alferez.

Don Sergio Diz González, Factor de circulación. Brigada.

Don Alfonso Manzano Barriga, Auxiliar de Depósito. Brigada.

Don Angel Valero Bascuñana, Auxiliar técnico. Brigada.

Don Isidoro Rico Herrezuelo, Jefe de tren. Brigada.

Don Rufino Larios Cano, Maquinista. Sargento.

Don Vicente Gómez Ronco, Maquinista. Sargento.

Don Gerardo González Fernández, Factor. Cabo.

Don José Guerrero Rodríguez, Factor. Cabo.

Don Moisés Zaldívar Pérez, Factor. Cabo.

Don Aquilino Serrano Hernández, Factor. Cabo.

Don Rafael Rodríguez Alonso, Fogonero. Cabo.

Don Jesús Benito Lumbreras, Mozo de agujas. Soldado de primera.

Don José Lorente Sebastián, Guarda de estación. Soldado.

Don Andrés García Pérez, Vigilante de estación. Soldado.

Don José Bruguera Masaller, Vigilante de estación. Soldado.

Don Mariano Alberquilla Miguel, Mozo de tren. Soldado.

Don José Fernández Enríquez, Mozo de tren. Soldado.

TRANVIAS DE BARCELONA, S. A.

Don Celedonio Toledo Gascón, Vigilante. Sargento.

Don Benedicto Hidalgo Espinosa, Conductor. Soldado de primera.

Don Casimiro Pérez Pérez, Cobrador. Soldado de primera.

Don Silverio Arias Rodríguez, Conductor. Soldado de primera.

COMPANÍA METROPOLITANO DE MADRID

Don Dionisio Sancho Ortega, Jefe de estación de segunda. Sargento.

FERROCARRILES DE CATALUÑA, S. A.

Don José María Baldrich Gatell, Jefe de servicios. Capitán.
Madrid, 23 de mayo de 1951.

DAVILA

Por estar comprendidos en el Decreto de 26 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria, y no comprenderles las excepciones del Decreto núm. 314, de 16 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Teniente don Heliodoro Larios Nebot, Inspector principal. Capitán.

Teniente don Pascual Navarro Juste, Jefe de Depósito. a Capitán.

Alferez don Lucio Gabriel Rodríguez, Jefe de taller de segunda, a Teniente.

Cabo don Julián Palomino Cantillos, Jefe de estación, a Alferez.

Sargento don Máximo Jiménez Dávila, Factor de circulación, a Brigada.

Cabo don Gregorio Muñoz Pérez, Factor de circulación, a Brigada.

Cabo don Cipriano Valtueña Mariscal, Encargado del sector eléctrico, a Brigada.

FERROCARRILES DE CATALUÑA, S. A.

Brigada don José Pastor Córcoles, Inspector Jefe, a Alferez.

METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A. (TRANSVERSAL)

Cabo don Baltasar Ramos Cruz, Jefe de estación de segunda, a Sargento.
Madrid, 23 de mayo de 1951.

DAVILA

ORDEN de 25 de mayo de 1951 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Jaime Gras Rovira, Juan Diego de Haro Campillo y Juan Mendizábal Alvarez.

Madrid, 25 de mayo de 1951.

DAVILA

ORDEN de 31 de mayo de 1951 por la que se anuncian los Premios «Ejército» para 1951.

Los premios anuales «Ejército», creados en 1945, tienen como fines genéricos el exaltar y dar a conocer, en su más amplia divulgación, las virtudes, glorias y progresos de nuestra Patria en relación con su vida militar, con lo que se conseguirá, al ser por todos conocida, se deshagan todos aquellos prejuicios, frutos de la ignorancia, que contra ella pudiera existir.

Para cumplimentar estos fines institucionales, los «Premios Ejército para 1951» serán discernidos con arreglo a las bases siguientes:

A) PREMIO «EJÉRCITO» DE CINEMATOGRAFÍA

Se concederá un premio de 15.000 pesetas a la mejor película documental española producida en el transcurso de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1951 hasta el 15 de noviembre del mismo año, dedicada a exaltar o popularizar los hechos o vida de nuestro Ejército o de alguna de sus Unidades bien sea en el momento actual o rememorando las glorias del pasado.

Del documental premiado se entregarán en el Servicio Cinematográfico del Ejército (Estado Mayor Central) dos copias, que podrán utilizarse para el uso estricto de los cines instalados por el Servicio Recreo Educativo del Soldado, sin que pueda hacerse de ellas uso mercantil alguno. Para optar a este premio, sus autores o productores deberán comunicar al Estado Mayor Central del Ejército, Servicio Cinematográfico del Ejército, título del documental, metraje y argumento, nombre y dirección de la entidad productora, y hacer constar que se tiene una copia a disposición de dicho Servicio para su proyección ante el Jurado que se nombre, en el día y lugar que por el mismo se designe. Las instancias habrán de ingresar en el Registro del Estado Mayor Central del Ejército hasta el día 1 de diciembre del año actual, e irán dirigidas al señor Director del Servicio Cinematográfico del Ejército con la indicación: «Para el concurso de Premios Ejército de Cinematografía».

B) PREMIO «EJÉRCITO» DE DIBUJO, GRABADO Y PINTURA

Se convocará un concurso para premiar los mejores dibujos artísticos que representen tipos o escenas de la vida militar, en paz o en guerra, de los siglos pasado o actual. Se concederán dos premios de 6.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, no pudiendo tomar parte en el mismo sino aquellos artistas que hubiesen sido premiados en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, Salones de Otoño o anteriores concursos organizados por este Estado Mayor Central del Ejército. Las condiciones para concurrir

al mismo se anunciarán oportunamente, y los dibujos premiados quedarán de propiedad del Estado Mayor Central del Ejército, el que se reserva el derecho de reproducción.

El premio «Ejército» de Grabado se convocará en las mismas condiciones que el anterior. Los premios serán: un primero, de 8.000 pesetas, y un segundo, de 6.000 pesetas. Los autores premiados entregarán una copia del grabado, así como las planchas del mismo, que pasarán a ser propiedad del E. M. C. del Ejército, el que, como en el caso de los dibujos, se reserva el derecho de reproducción.

En condiciones similares se convocará un concurso de Pintura, con dos premios, uno de 20.000 pesetas y otro de 10.000, para aquellos cuadros que representen temas similares a los ya citados, que estén desarrollados al óleo, acuarela, pastel o cualquier otro procedimiento que entre en la clasificación general de Pintura.

Independientemente de estos concursos, se convocará otro de dibujos militares, a los que podrán concurrir autores no premiados anteriormente, y para el que se asignará la cantidad de 7.500 pesetas, que podrá ser distribuida en aquellos premios o adquisiciones que juzgue oportuno efectuar el Estado Mayor Central del Ejército, con el fin de estimular a los autores que concurren al mismo.

C) PREMIO «EJÉRCITO» PARA PRENSA PERIÓDICA

Se concederá un premio de 8.000 pesetas destinado a aquel periódico diario o revista que haya publicado, en el mismo período de tiempo señalado en el Premio de Cinematografía, más y mejor número de temas relacionados con estos concursos.

Se concederán premios a los autores de la mejor colección de artículos publicados en uno o varios periódicos no profesionales del Ejército, con su firma o seudónimo, sobre temas relacionados con el Ejército, o exaltación de sus virtudes militares o actuación, en el mismo plazo señalado anteriormente. Los premios serán: uno de 5.000 pesetas, otro de 2.500 y dos de 1.500.

Para optar a estos concursos se enviarán a la dirección indicada en el número anterior, y con la indicación: «Para el concurso Premios Ejército para la Prensa periódica», los números y artículos recortados con las siguientes indicaciones:

a) Cuando se trate de empresas periódicas indicarán nombre de la Empresa, Director y dirección de aquella.

b) Los envíos de artículos para el premio de «autores» expresarán el nombre de éste, periódico en que se publicó cada uno y fecha en que lo fué.

La fecha de recepción de estos trabajos expirará el día 1 de diciembre del año actual.

OBSERVACIONES

Los Jurados que en su día se nombren para resolver cada uno de los concursos podrán declarar éstos desiertos si juzgasen que ninguna de las obras cinematográficas y periodísticas presentadas reúnen las condiciones mínimas exigibles para tal distinción, o bien podrán proponer el aumentar o disminuir la cuantía señalada para los premios, siempre que no varíe el importe global de los asignados a cada sección.

Madrid, 31 de mayo de 1951.

DAVILA

ORDEN de 4 de junio de 1951 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en la novena Región Militar, con residencia en Málaga, el Capitán Médico asimilado don Alfonso Federico López-Zabalo.

Pasa a la situación de disponible forzoso en la novena Región Militar, con residencia en Málaga, el Capitán Médico asimilado don Alfonso Federico López-Zabalo, del Servicio de Mehal-las, cesando en la situación que determina el párrafo segundo, artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), surtiendo esta Orden efectos administrativos en fin de mayo próximo pasado.

Madrid, 4 de junio de 1951.

DAVILA

MINISTERIOS DEL EJERCITO Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 8 de junio de 1951 para llevar a término el Decreto de 9 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 95) y resolver definitivamente el régimen jurídico de la finca «Malcocinado».

En uso de la facultad que a los Ministerios de Agricultura y Ejército concede el artículo tercero del Decreto de 9 de marzo de 1951, ambos Departamentos, para el debido cumplimiento de lo acordado, disponen, de común acuerdo, lo siguiente:

Artículo 1.º For el Ministerio del Ejército (Jefatura de los Servicios de Cria Caballar y Remonta), se gestionará del de Agricultura (Instituto Nacional de Colonización) el pago de la cantidad de tres millones seiscientos diez mil setecientas pesetas, que este Organismo viene obligado a satisfacer al del Ejército por imperativo del artículo primero de dicho Decreto, facultándose al General Jefe de dicho Servicio para percibir, en nombre de este Ministerio, del representante legal del Instituto la expresada suma, de lo que otorgará el correspondiente recibo el Capitán de Intendencia Pagador del Servicio, con la intervención del Comandante Interventor del mismo y el visto bueno de la expresada autoridad. A tal efecto, esto deberá hacerse en presencia de Notario que levante acta acreditativa de uno y otro extremo.

La expresada suma será ingresada en la cuenta corriente que en el Banco de España tiene la Jefatura de Cria Caballar y Remonta, a los fines indicados en el Decreto de 9 de marzo de 1951.

Art. 2.º Una vez realizado el pago de la cantidad a que se refiere el artículo anterior, habrá de entenderse transferida al Instituto Nacional de Colonización, por precepto expreso del artículo segundo del citado Decreto, la propiedad de la finca «Malcocinado», y en su consecuencia, el Servicio de Propiedades de la Segunda Región Militar procederá seguidamente al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, reconociendo al Instituto como único titular del dominio de la finca, y haciéndole entrega formal de la misma, que será dada de baja en el Inventario de fincas del Ejército e inscrita a nombre de aquel Organismo en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia.

Art. 3.º For el Instituto de Colonización, una vez actualizado el proyecto de puesta en riego y mejora de la finca

afecta a los Servicios de Cria Caballar y Remonta, denominada «Garropilos», sita en el término de Jerez de la Frontera, se formulará el correspondiente presupuesto, y aprobado el mismo por la Jefatura de los Servicios de Cria Caballar y Remonta, el Instituto Nacional de Colonización procederá a la inmediata iniciación de las obras.

A tales efectos, se faculta al General Jefe de los Servicios de Cria Caballar y Remonta y al Director General de Colonización para que suscriban el contrato correspondiente, debiendo la Jefatura de los Servicios de Cria Caballar y Remonta retener de la cantidad percibida, conforme al artículo primero de la presente Orden, el importe del presupuesto aprobado, cuya cantidad retenida será puesta a disposición de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización para que ésta pueda llevar a cabo la realización de las obras.

Madrid, 8 de junio de 1951.

DAVILA

REIN

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de junio de 1951 por la que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establecen los artículos sexto y quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, los Excelentísimos y Rvdmos. Sres. Cardenal Arzobispo de Toledo, Arzobispos de Granada y Zaragoza, Obispos de Badajoz y Segovia, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado:

Capellán Real de la S. I. C. P. de Toledo, a don Venancio Nieto Rodrigo.

Canónigo de Oposición de la S. I. C. M. de Granada, a don Manuel Casares Hervás.

Beneficiado de Oposición con cargo de Mtr. de Ceremonias del Santo Templo Metropolitano del Salvador de Zaragoza, a don Fernando Pérez Aysa.

Canónigo de Gracia de la S. I. C. de Badajoz, a don Fernando Castón y Durán.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Segovia, a don Benedicto Llorente Yagüe.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 9 de junio de 1951 por la que se dan normas para el desempeño de las prórrogas de jurisdicción a los Jueces y Fiscales municipales y comarcales.

Ilmo. Sr.: La simultaneidad del despacho por un solo funcionario de la Fiscalía de dos o más Juzgados Municipales o Comarcales, así como las prórrogas de jurisdicciones de los Jueces a Juzgados distintos de los que son titular, impuestas por las necesidades del servicio, dado el gran número de ellos que se encuentran vacantes, aconsejan la conveniencia de dictar las oportunas normas que, re-

sumiendo las disposiciones vigentes en la materia, garanticen la intervención efectiva de los referidos funcionarios en los Juzgados que les estén agregados o ejerzan jurisdicción prorrogada, con la doble finalidad de lograr que los asuntos de carácter civil, criminal y del Registro Civil sean tramitados y resueltos por aquéllos y evitar, al propio tiempo, la intervención de sustitutos que pudieran dar lugar a una duplicidad en la percepción de haberes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jueces municipales y comarcales que ejerzan prórrogas de jurisdicción, y los Fiscales que tuvieren agregadas Fiscalías de otros Juzgados, deberán ajustarse exactamente a las normas siguientes:

a) Los Jueces municipales y comarcales asumirán en los Juzgados en que tuvieran prorrogada la jurisdicción la totalidad de las atribuciones y obligaciones que correspondan a su titular, y, por tanto, deberán proveer, tramitar y resolver todos los asuntos civiles y criminales que correspondan a su jurisdicción, así como el despacho del Registro Civil, a cuyo fin deberán constituirse en el Juzgado prorrogado dos veces por semana, por lo menos, y siempre que las necesidades del servicio lo requieran. Los Jueces sustitutos sólo actuarán excepcionalmente en los casos de urgencia en que la misma fuere absolutamente necesaria, y sin encargarse en ningún caso, salvo el de licencia del Juez prorrogado, del despacho del Juzgado, y sin que, por tanto, al ser su intervención aislada, pueda dar lugar al devengo de haberes de sustitución.

b) Los Jueces municipales y comarcales sustituirán reglamentariamente a los de Primera Instancia e Instrucción, pero en los casos en que por prórroga de jurisdicción se encargue un funcionario de la Carrera Judicial del despacho de otro Juzgado de Primera Instancia, la intervención del Juez municipal o comarcal se limitará a los casos de carácter urgente, o que expresamente se le ordene, pero sin cesar en el despacho del Juzgado Municipal o Comarcal del que fuere titular o tuviera en su caso prorrogado.

c) Los Fiscales municipales y comarcales que tengan Fiscalías agregadas o sirvan otras por prórroga de jurisdicción, se personarán en los Juzgados prorrogados o agregados, por lo menos una vez por semana, para el despacho de los asuntos pendientes, así como cuantas veces el servicio lo requiera.

Los Inspectores provinciales de la Justicia Municipal deberán velar por el más estricto cumplimiento de las normas que han quedado establecidas, dando a conocer su contenido a todos los funcionarios de su provincia, los que deberán acusarle recibo a este Ministerio (Inspección Central de Justicia Municipal), expresivo de quedar enterados de cuanto en esta Orden se previene, dándose cuenta por los Inspectores de su ejecución, acompañando relación nominal de los Jueces y Fiscales de sus respectivas provincias a quienes la misma afecte, e informando mensualmente de la situación de cada uno de ellos en orden al cumplimiento de los deberes que en la misma se contraen o de la circunstancia que en cada ocasión concorra, o en su caso, impedirán su estricta efectividad, para acordar las sanciones que proceda con arreglo a la legislación vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de mayo de 1951 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombra a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan.

Núm. 1. Madrid.—(Creada por el Decreto de Demarcación Notarial al suprimirse la de Vicálvaro por anejección del término municipal de Vallecas al de Madrid), a don Benito Eguigaray Malgor, que era de Irún.

Núm. 2. Huesca.—(Por jubilación forzosa de don José Loscertales Duret), a don Santiago Navarro Berdún, que era de La Almunia de Doña Godina.

Núm. 3. Salamanca.—(Por traslación de don José María Mur Ballabriga), a don Antonio Bremón Llanos, que era de Alicante.

Núm. 4. Osuna.—(Por traslación de don Emiliano Toranzo Toranzo), a don José de Rioja y Fernández de Mesa, que era de Azuaga.

Núm. 5. Tortosa.—(Por traslación de don José Luis García Pita), a don Rafael Borrás Nogués, que era de Vendrell.

Núm. 6. Marín.—(Por jubilación forzosa de don Hipólito Hermida Oubrián), a don Víctor Sáinz-Trápaga Avendaño, que era de Arucas.

Núm. 7. Torrelavega.—(Por jubilación forzosa de don Tomás Ordóñez Pascual), a don José Luis Pérez Muñoz, que era de Luarca.

Núm. 8. La Estrada.—(Por traslación de don Pedro Jesús Azurza y Ocoz), a don Ignacio Nart Fernández, que era de Montilla.

Núm. 9. Felanitx.—(Por traslación de don José Masot Novell), a don Angel Alarín Morales, que era de Santa Bárbara.

Núm. 10. Barbastro.—(Por traslación de don Antonio Albacar Martín), a don José María Villanueva Gil, que era de Cazada de Calatrava.

Núm. 11. Villarcayo.—A don Agustín Ruiz Salas, que era de Elorrio.

Núm. 12. San Clemente.—A don Francisco Martínez Ruy Pérez, que era de Bermillo de Sayago.

Núm. 13. Tarrega.—(Por traslación de don Antonio Clavera Armenteros), a don Francisco Davi Alomar, que era de Solsona.

Núm. 14. Palafrugell.—A don Gonzalo Álvarez Romero, que era de Roa.

Núm. 15. San Mateo.—A don Ramón Almenar Fabra, que era de Beniza.

Núm. 16. Viver.—A don Rafael Otero del Palacio, que era de Villar del Arzobispo
Madrid, 1 de mayo de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 8 de junio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia, por servicio militar, al Auxiliar de la Justicia Municipal don José Miñana García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don José Miñana García, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Cofn (Málaga), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 8 de junio de 1951 por la que cesa en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Teruel don Diego Ortega Jordana.

Ilmo. Sr.: Nombro don Diego Ortega Jordana, por Decreto de 11 de mayo último, Magistrado de ascenso de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Teruel, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 11 de abril de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 8 de junio de 1951 por la que se promueve a segunda categoría a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto orgánico del Personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a segunda categoría, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas y con la antigüedad para todos los efectos que se determinan, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con indicación del cargo que actualmente desempeñan y en el que continuarán prestando servicio.

Nombre y apellidos: Don Francisco Soriano Márquez; destino actual, Viñuela; antigüedad en la nueva categoría, 25-3-51.

Don José Jesús García Puertas; Vigo, núm. 3: 23-3-51.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de junio de 1951 sobre señales de identificación de sus faenas para los buques que se dedican a la pesca de arrastre en pareja.

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden ministerial de 26 de mayo de 1933 («D. O.» número 133 del Ministerio de Marina),

Este Ministerio, visto lo informado por la Subsecretaría de la Marina Mercante, Dirección General de Pesca Marítima y Jefatura Superior de los Servicios de Navegación, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido disponer que en lo sucesivo la señal que durante el día ha de ser usada por los embarcaciones que pesquen en pareja con un arte de arrastre a remolque entre ellas, será la de dos bolas o cuerpos negros de 0,61 metros de diámetro, colocadas en la misma vertical y a una distancia mínima entre ellas de 1,20 metros, y sobre las mismas, un gallardete.

La señal que identifique de noche a esta clase de buques será un llamador que cada uno de ellos mostrará por su respectiva banda interior al aproximarse a la pareja otro buque cualesquiera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 7 de junio de 1951.—P. D., Jesús M.^a de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.
Sres.

ORDEN de 7 de junio de 1951 por la que se declara de utilidad para el estudio del personal de la Marina Mercante la obra «Mecánica aplicada al buque», de la que es autor don Cesáreo Díaz Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante y de acuerdo con la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar de utilidad para el estudio del personal de la Marina Mercante la obra «Mecánica aplicada al buque», de la que es autor el Profesor de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona don Cesáreo Díaz Fernández.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.
Sres.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anuncio de subastas y pliego de condiciones particulares para las concesiones de terrenos, destinados a explotación forestal, pertenecientes al Estado y radicantes en la Guinea continental española.

En cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1.º de mayo de 1951 y al terminar los treinta días de este anuncio:

I.—Serán objeto de subastas, distintas para cada lote de los que se enumeran a continuación, las concesiones destinadas a explotación forestal, a censo irredimible y durante un plazo de veinte años, de los siguientes terrenos de la propiedad privada del Estado, situados en la Guinea continental española:

Lote 1.º Bosque del Estado en las proximidades de Sendye y Ndote, hasta una superficie máxima de diez mil hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: Oeste, Juan Jover; Sur, línea que va de los poblados de Masan a Atom, y Norte y Este, bosque del Estado. Radica en zona forestal B, y fué instada su subasta por «Juan Jover, S. A.» el 12 de enero de 1946.

Lote 2.º Bosque al sitio río Aye, con extensión máxima de diez mil hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: al Norte, el lote octavo hacia la altura del poblado de Esenfoa; al Sur, río Etembue, concesión Caige y Vives Camino; al Este, bosque del Estado y carretera de Benito a Cogo, y al Oeste, río Aye, río Yomá y concesión Caige. Radica en zona forestal B; fué instada su subasta el 30 de octubre de 1945 por la Compañía Agri-

cola e Industrial de la Guinea Española y ha rectificado sus límites conforme a plano suscrito el 29 de mayo de 1951.

Lote 3.º Bosque en las proximidades de Malancha, hasta una extensión máxima de diez mil hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: al Norte, río Etembue, lote segundo y concesión Coguisa; al Este, río Invina, Coguisa y lote décimo; al Sur, bosque del Estado y línea divisoria de la zona forestal A en dirección a la bahía de Corisco, y al Oeste, bosque del Estado y concesión de Vasco Africana. Radica en la zona forestal B. Fué solicitada su subasta el 7 de junio de 1946 por la Compañía «Vasco Africana, S. A.», que ha rectificado sus límites en plano que suscribe con fecha 30 de mayo de 1951.

Lote 4.º Bosque del Estado al sitio río Manyani y a ambos lados del mismo, hasta una extensión máxima de diez mil hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: al Norte, bosque del Estado; al Este, el lote quinto; al Sur, el mismo lote quinto y bosque del Estado y concesión actual de «Manyani, S. A.», y al Oeste, bosque del Estado. Radica en la zona forestal B, y fué instada su subasta el 14 de junio de 1946 por la Sociedad «Manyani, S. A.».

Lote 5.º Bosque del Estado al sitio río Congüe, hasta una extensión máxima de diez mil hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: al Norte, bosque del Estado hacia el paralelo un grado veintidós minutos y cincuenta y cinco segundos; al Sur, la unión de los ríos Manyani y Congüe; al Este, el río Congüe, y al Oeste, el río Manyani y límites meridional y oriental del lote cuarto. Radica en zona forestal B. Fué instada su subasta el 25 de mayo de 1949 por don Daniel Rodríguez Ruiz, y aparecen rectificadas sus límites según plano fechado en Santa Isabel de Fernando Poo el 19 de mayo de 1951.

Lote 6.º Bosque del Estado al sitio río Muni, hasta una extensión máxima de dos mil quinientas hectáreas, que linda al Norte, con bosque del Estado y río Ndo. ya; al Este, con el río Combue; al Sur, con Río Muni, y al Oeste, con la bahía de Corisco y bosque del Estado. Radica en zona forestal A, y fué instada su subasta por la «Sociedad Colonial de Guinea, S. A.», el 30 de septiembre de 1950.

Lote 7.º Bosque del Estado al sitio Menang, hasta una extensión máxima de diez mil hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: al Norte, río Toche; al Este bosque del Estado; al Sur, río Utamboni y bosque del Estado, y al Oeste, bosque del Estado. Radica en zona forestal B y fué instada su subasta el 19 de noviembre de 1949 por «Aggor, Sociedad Anónima».

Lote 8.º Bosque del Estado al sitio carretera de Benito a Cogo, hasta una superficie máxima de diez mil hectáreas si las hubiere, dentro de los siguientes límites: al Norte, bosque del Estado y límite meridional del lote noveno; al Sur, lote segundo; al Este, bosque del Estado y la carretera de Benito a Cogo, y al Oeste, la misma carretera y concesión Caige. Radica en zona forestal B. Solicitó su subasta el 5 de enero de 1951 la Sociedad «Izaguirre y Compañía, Ltda.», la que ha reajustado sus límites según plano suscrito el 29 de mayo de 1951.

Lote 9.º Bosque del Estado al sitio Río Ndote Pequeño, con una extensión de tres mil doscientas hectáreas, que linda al Norte y Este con bosque del Estado; al Sur, con bosque del Estado y el lote octavo, y al Oeste, con el río Nicose y bosque del Estado. Radica en zona Forestal B. Fué pedida su subasta el 25 de enero de 1951 por don Emilio Garitaonandia Golonechea, y ha rectificado su extensión y límites según plano que suscribe con fecha 28 de mayo de 1951.

Lote 10.º Bosque del Estado al sitio Idolo y Río Combue, a ambos lados de la

carretera de Benito a Cogo, con superficie de cinco mil hectáreas, y que linda al Norte, con el lote tercero y bosque del Estado; al Sur, con el lote sexto y bosque del Estado; al Este, con bosque del Estado y carretera de Benito a Cogo, y al Oeste, con bosque del Estado y lote sexto. Radica en zona forestal B; ha sido segregado por reajuste de límites realizado por «Vasco Africana, S. A.», y se acuerda de oficio en subasta como lote independiente.

II.—Los concesionarios pagarán el siguiente canon mínimo anual por el tiempo que dure la concesión:

Por el lote primero: 15 pesetas por hectárea y año y 19 pesetas por árbol apeado.

Por el lote segundo: 15 pesetas por hectárea y año y 22,58 pesetas por árbol apeado.

Por el lote tercero: 15 pesetas por hectárea y año y 21,58 pesetas por árbol apeado.

Por el lote cuarto: 15 pesetas por hectárea y año y 21,07 pesetas por árbol apeado.

Por el lote quinto: 15 pesetas por hectárea y año y 21,07 pesetas por árbol apeado.

Por el lote sexto: 15 pesetas por hectárea y año y 21,90 pesetas por árbol apeado.

Por el lote séptimo: 15 pesetas por hectárea y año y 21,17 pesetas por árbol apeado.

Por el lote octavo.—15 pesetas por hectárea y año y 22,58 pesetas por árbol apeado.

Por el lote noveno.—15 pesetas por hectárea y año y 22,58 pesetas por árbol apeado.

Por el lote décimo.—15 pesetas por hectárea y año y 21,58 pesetas por árbol apeado.

En cada subasta será base de licitación la mejora solamente del tipo por árbol apeado señalado al lote respectivo.

III.—La fianza que deberá prestar cada licitador para poder tomar parte en la respectiva subasta, o sea el diez por ciento del valor mínimo de cada lote, según tasación, será la siguiente:

Por el lote primero, 300.000 pesetas.
Por el lote segundo, 466.666,66 pesetas.
Por el lote tercero, 446.666,66 pesetas.
Por el lote cuarto, 373.333,33 pesetas.
Por el lote quinto, 373.333,33 pesetas.
Por el lote sexto, 113.333,33 pesetas.
Por el lote séptimo, 375.000 pesetas.
Por el lote octavo, 350.000 pesetas.
Por el lote noveno, 116.666,66 pesetas.
Por el lote décimo, 223.333,33 pesetas.

IV.—La justificación de solvencia que deberá acreditar cada licitador antes de que se verifique la adjudicación en su favor será la siguiente:

Para el lote primero, 1.550.000 pesetas.
Para el lote segundo, 1.500.000 pesetas.
Para el lote tercero, 1.550.000 pesetas.
Para el lote cuarto, 1.550.000 pesetas.
Para el lote quinto, 1.550.000 pesetas.
Para el lote sexto, 1.500.000 pesetas.
Para el lote séptimo, 1.550.000 pesetas.
Para el lote octavo, 1.500.000 pesetas.
Para el lote noveno, 1.500.000 pesetas.
Para el lote décimo, 1.500.000 pesetas.

V.—Anualmente deberá extraer el concesionario de los terrenos a que se refiere la respectiva subasta, salvo justificación de insuficiente absorción de la madera colonial por el mercado, crisis general de transportes o cualquiera otra causa de fuerza mayor debidamente justificada, los siguientes totales mínimos de madera exportable:

Del lote primero, 15.000 toneladas.
Del lote segundo, 15.000 toneladas.
Del lote tercero, 15.000 toneladas.
Del lote cuarto, 15.000 toneladas.
Del lote quinto, 15.000 toneladas.

Del lote sexto, 5.500 toneladas.
Del lote séptimo, 15.000 toneladas.
Del lote octavo, 15.000 toneladas.
Del lote noveno, 6.000 toneladas.
Del lote décimo, 7.500 toneladas.

VI.—Las subastas por pujas a la llana se verificarán, a partir del día siguiente al de la terminación del plazo del anuncio, por el orden en que éstos son antes enumerados, a las doce horas y en el edificio de la Dirección General de Marruecos y Colonias. Las que en cada día hayan quedado pendientes de celebración por no alcanzarle el turno quedarán automáticamente convocadas para el siguiente día hábil a partir de igual hora.

VII.—Las divergencias que surjan entre los concesionarios colindantes respecto a orientación y longitud de trochas de separación de los lotes antedichos, y sobre la superficie que en definitiva haya de corresponder a cada adjudicatario dentro del maximum legal, serán arbitradas por la Sección Forestal, con recurso ante el Gobernador general, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la resolución de aquélla. Siempre que sea posible en los casos de contienda entre colindantes, y sin excepción en los demás, se verificarán las delimitaciones conforme a los planos y descripciones aportados a cada expediente.

VIII.—Al tiempo de la presentación de sus documentos, dentro del plazo del anuncio, deberán los licitadores expresar por escrito firmado si se proponen concurrir a las subastas de todos los lotes o de alguno o algunos de ellos solamente, determinando cuáles.

Caso de ejercitar el derecho de tanto varios licitadores, será preferido el que sea además solicitante del terreno; y de no serlo ninguno, el poseedor de mayor extensión de concesión forestal colindante con lo subastado.

IX.—Quedan condicionadas las concesiones de los lotes superiores a cinco mil hectáreas a la aprobación por el Gobierno en Consejo de Ministros, si la cree procedente, de las propuestas de adjudicación que en su día formule la Presidencia del Gobierno, conforme al apartado b) del artículo 26 de la Ley de 4 de mayo de 1948.

X.—A los efectos de la Orden de 30 de abril de 1951, también se entenderán reconocidas en la Colonia las sociedades españolas en que no participe capital total o parcialmente extranjero, siempre que se hallasen legalmente constituidas e inscritas en cualquiera de los Registros mercantiles de España.

El carácter de intransferibles a extranjeros de las acciones o participaciones de capital de las empresas colectivas licitadoras, deberá constar por acuerdo estatutario antes de la toma de posesión total o parcial de la concesión que se les otorgue.

La justificación de la exclusiva pertenencia a españoles o sociedades con capital íntegramente español de las acciones o participaciones de capital de las sociedades licitadoras, se verificará dentro del plazo de este anuncio de subasta. En defecto de otra prueba, podrá acreditarse mediante certificación del Secretario de la Sociedad licitadora, con el visto bueno de su Presidente,

XI.—Cuando algún licitador solicite concurrir a la subasta de más de un lote de los reseñados, bastará que la fianza de licitación que constituya y solvencia que justifique sean las correspondientes al lote que las tenga señaladas más altas entre los que pretenda licitar.

Madrid, 9 de junio de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.

1.372—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Aviso sobre petición de mercancías extranjeras expuestas en la Feria Internacional de Muestras de Valencia.

Encomendada a esta Secretaría General Técnica la intervención, a efectos de distribución y precios, de las mercancías extranjeras a las que sea concedida la licencia de importación, expuestas en la XXIX Feria Internacional de Muestras de Valencia, recientemente celebrada, se pone en conocimiento de todos los industriales o personas a quienes pueda especialmente interesar la adquisición de la maquinaria industrial y de obras públicas, así como aparatos científicos, de medida y precisión y material médico-quirúrgico exhibidos en la mencionada Feria, que deberán formular sus peticiones directamente a esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con independencia del pedido que hayan formulado en el talonario oficial de peticionarios existentes en cada stand.

Las peticiones que se reciban con posterioridad al plazo señalado no serán tomadas en consideración.

Madrid, 11 de junio de 1951.—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del denominado sistema del Arrago, en el río de su nombre, combinado con el Ribera de Gata (Cáceres).

Hasta las trece horas del día 24 del próximo mes de septiembre, se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la señalada anteriormente, y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidro-

eléctrico del denominado sistema del Arrago, en el río de su nombre, combinado con el Ribera de Gata (Cáceres).

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados, con la inscripción de «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del denominado sistema del Arrago», firmadas por el proponente y conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el artículo 15 del pliego de condiciones aprobado para este concurso, acompañando los documentos que se exigen en los apartados correspondientes del artículo 13 del mismo pliego.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de las obras del sistema del Arrago y el estudio de las características de explotación hidroeléctrica del mismo formulado por los Servicios Hidráulicos del Tajo, estarán a disposición de los licitadores para su examen en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) y en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo (nuevos Ministerios—Hipódromo—Madrid) cuyo Ingeniero Director concederá autorización, a instancia de aquellos que lo soliciten, para visitar las obras del sistema del Arrago, en día y hora previamente fijados.

A la vez y en pliego aparte, abierto y con la misma inscripción que la del pliego cerrado, deberá presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de veinticinco mil (25.000) pesetas en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional, según se dispone en el artículo 14 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio de enfermedad, accidentes del trabajo y contribución de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar, además de este pliego abierto, la certificación exigida por el artículo tercero del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928: copia autorizada de la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso. De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y en la prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 de septiembre próximo, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), Madrid.

Madrid, 6 de junio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.349—A. C.